

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 777

Número de Repertorio: 1586

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha siete de Marzo del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 777 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309191615	DELGADO MEZA MARCELO PATRICIO	COMPRADOR
1312207705	PEÑAFIEL CONSTANTE DIANA ALEXANDRA	COMPRADOR
1309194007	DELGADO MEZA JASMIN DEL PILAR	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA	3236921000	59399	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 07 marzo 2022

Fecha generación: lunes, 07 marzo 2022



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)





Factura: 002-002-000047511



20221308004P00280

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20221308004P00280						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE FEBRERO DEL 2022, (11:17)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO MEZA JASMIN DEL PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309194007	ECUATORIANA	USUFRUCTUARIO(A)	
Natural	PEÑAFIEL CONSTANTE DIANA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312207705	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	DELGADO MEZA MARCELO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309191615	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MARIA BEATRIZ MERA PLAZA
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón			Parroquia	
MANABI			MANTA			MANTA	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	18969.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20221308004P00280
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE FEBRERO DEL 2022, (11:17)
OTORGA:	NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

F. M. 120

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA





REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA. OTORGA LA SEÑORA JASMIN DEL
2 PILAR DELGADO MEZA; A FAVOR DE LOS SEÑORES CÓNYUGES DIANA ALEXANDRA PEÑAFIEL
3 CONSTANTE Y MARCELO PATRICIO DELGADO MEZA. CUANTÍA: DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS
4 SESENTA Y NUEVE CON 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-----

5 SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:
6 OTORGA LOS SEÑORES CÓNYUGES DIANA ALEXANDRA PEÑAFIEL CONSTANTE Y MARCELO
7 PATRICIO DELGADO MEZA. A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
8 SOCIAL.-----

9 En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintiuno de
10 Febrero del dos mil veintidós, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA, Notario Público
11 Cuarto Titular del cantón Manta, comparece por una parte la señora JASMIN DEL PILAR DELGADO
12 MEZA, de estado civil DIVORCIADA; DIRECCION: CIUADELA VILLAMARINA CALLE PRINCIPAL, del
13 cantón: MANTA, Teléfono 0997349214; que en adelante se llamará "LA PARTE VENDEDORA"; y, por otra,

14 LOS SEÑORES CÓNYUGES DIANA ALEXANDRA PEÑAFIEL CONSTANTE Y MARCELO PATRICIO
15 DELGADO MEZA, DIRECCION: BARRIO EL PARAISO. CALLE 120. AVENIDA 108. SN. TALLER EL
16 CHAMO. cantón: MANTA, TELEFONO: 0963188666; CORREO ELECTRONICO:
17 penafieldiana436@gmail.com, y, por otra parte, el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
18 SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado por señora MARIA BEATRIZ MERA PLAZA, de estado

19 civil casada, mayor de edad, de profesión Economista, en representación del Banco del Instituto
20 Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderada especial, parte a la cual en adelante se
21 denominará El Acreedor, El Banco o El BIESS; según consta del documento que en copia auténtica se
22 acompaña a la presente escritura como habilitante. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
23 ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer
24 personalmente previa la presentación de sus documentos de identidad, doy fe. Bien instruido de la
25 naturaleza y efectos de la presente Escritura Pública, que celebran, a la que intervienen de manera libre y
26 voluntaria, los comparecientes me entregaron la minuta, la misma que copiada textualmente dice lo
27 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una Escritura Pública de
28 Compraventa, Hipoteca y Prohibición de Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



1 estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.

2 COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, LA

3 SEÑORA DELGADO MEZA JASMIN DEL PILAR, de estado civil DIVORCIADA; DIRECCION: CIUDADELA

4 VILLAMARINA CALLE PRINCIPAL, del cantón: MANTA, Teléfono 0997349214; que en adelante se llamará

5 "LA PARTE VENDEDORA"; y, por otra, LOS SEÑORES CÓNYUGES PEÑAFIEL CONSTANTE DIANA

6 ALEXANDRA Y DELGADO MEZA MARCELO PATRICIO, DIRECCION: BARRIO EL PARAISO. CALLE

7 120. AVENIDA 108. SN. TALLER EL CHAMO. cantón: MANTA, TELEFONO: 0963188666; CORREO

8 ELECTRONICO: penafieldiana436@gmail.com; por sus propios derechos, que en lo posterior se llamará

9 "LA PARTE COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con

10 las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- LA SEÑORA DELGADO MEZA JASMIN DEL

11 PILAR, es propietaria de un bien inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado

12 con la Manzana 16, Lote 21; ubicado en el Barrio Urbirrios II, de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta,

13 Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Adjudicación Prohibición,

14 celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón Manta el 18 de noviembre del 2016, e inscrita en el

15 Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha 06 de diciembre del 2016. Posteriormente con fecha

16 19 de diciembre del 2017 consta inscrita la Escritura Pública de Rediseño de Planos, celebrada en la

17 Notaría Pública Cuarta del cantón Manta el 06 de septiembre del 2017. Posteriormente fue celebrada la

18 Escritura Pública de Adendum a la Escritura de Aprobación de Planos, en la Notaría Pública Primera del

19 cantón Manta el 15 de diciembre del 2017, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con

20 fecha 19 de diciembre del 2017. Posteriormente con fecha 31 de diciembre del 2021 consta inscrita la

21 Providencia de Levantamiento de Prohibición de Enajenar, otorgada el 23 de diciembre del 2021. Los

22 demás antecedentes de dominio reposan en el Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad del

23 cantón Manta. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

24 FRENTE: Ocho metros (8.00m), lindera con calle N.- 03; ATRAS: Ocho metros (8.00m), lindera con Lote

25 N.- 38. DERECHO: Dieciocho metros (18.00m), lindera con Lote N.- 22. IZQUIERDO: Dieciocho metros

26 (18.00m), lindera con lote N.- 20. CON UN ÁREA TOTAL DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS

27 CUADRADOS (144,00M2). SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, la parte

28 VENDEDORA, LA SEÑORA DELGADO MEZA JASMIN DEL PILAR, da en venta y perpetua enajenación a

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 favor de LA PARTE COMPRADORA, LOS SEÑORES CÓNYUGES PEÑAFIEL CONSTANTE DIANA
2 ALEXANDRA Y DELGADO MEZA MARCELO PATRICIO, el inmueble, consistente en un lote de terreno y
3 vivienda terminada, signado con la Manzana 16, Lote 21; ubicado en el Barrio Urbirrios II, de la Parroquia
4 Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los
5 siguientes linderos y medidas: FRENTE: Ocho metros (8.00m), lindera con calle N.- 03; ATRAS: Ocho
6 metros (8.00m), lindera con Lote N.- 38. DERECHO: Dieciocho metros (18.00m), lindera con Lote N.- 22.
7 IZQUIERDO: Dieciocho metros (18.00m), lindera con lote N.- 20. CON UN ÁREA TOTAL DE CIENTO
8 CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (144,00M2). Medidas acordes al certificado emitido por
9 la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta, Dirección
10 de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la
11 Propiedad. TERCERA: PRECIO. El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común
12 acuerdo han pactado las partes contratantes, es de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE
13 CON 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$18.969.36); valor que LA
14 PARTE COMPRADORA, LOS SEÑORES CÓNYUGES PEÑAFIEL CONSTANTE DIANA ALEXANDRA Y
15 DELGADO MEZA MARCELO PATRICIO, paga a LA PARTE VENDEDORA, LA SEÑORA DELGADO
16 MEZA JASMIN DEL PILAR, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de
17 Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del
18 sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su
19 forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA. La PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el
20 precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el
21 dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes
22 muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus
23 derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas,
24 sin reservarse nada para sí. QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE COMPRADORA al
25 constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución
26 financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad
27 concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del
28 inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga
2 relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como
3 deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que
4 pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por
5 consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como
6 ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
7 comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; SEXTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de
8 determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se
9 efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes
10 de esta compraventa. SEPTIMA: SANEAMIENTO: LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de
11 dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento
12 por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. OCTAVA:
13 DECLARACION.- LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este
14 instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del
15 certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual
16 manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni
17 resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
18 herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de
19 dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE
20 INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE
21 COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble,
22 que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza
23 a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la
24 propiedad. DECIMA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente
25 instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien
26 objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces
27 competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.
28 SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

Ab. Felipa Martínez Vera

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 DE ENAJENAR. COMPARECIENTES: a) por una parte, la ECO. MARIA BEATRIZ MERA PLAZA,
2 Directora de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del BANCO DEL
3 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADA
4 ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente
5 escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR";
6 Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo
7 electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; b) y, por otra, LOS SEÑORES CÓNYUGES PEÑAFIEL
8 CONSTANTE DIANA ALEXANDRA Y DELGADO MEZA MARCELO PATRICIO; DIRECCION: BARRIO EL
9 PARAISO. CALLE 120. AVENIDA 108. SN. TALLER EL CHAMO. cantón: MANTA, TELEFONO:
10 0963188666; CORREO ELECTRONICO: penafieldiana436@gmail.com; a quien en lo posterior se le
11 denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados
12 para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y
13 voluntaria consienten en celebrar este contrato de CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y
14 PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES: a) EL BANCO es una
15 institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros,
16 entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y
17 jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) LA SEÑORA PEÑAFIEL CONSTANTE
18 DIANA ALEXANDRA, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de
19 diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO,
20 por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente,
21 siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE
22 DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario de un bien inmueble,
23 consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con la Manzana 16, Lote 21; ubicado en el
24 Barrio Urbirrios II, de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de
25 dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por
26 compra a LA SEÑORA DELGADO MEZA JASMIN DEL PILAR, según se desprende de la escritura pública
27 de compraventa, celebrada en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización como
28 la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este inmueble fue

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

NOTARIO CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



1 adquirido mediante Escritura Pública de Adjudicación Prohibición, celebrada en la Notaría Pública Primera
2 del cantón Manta el 18 de noviembre del 2016, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta
3 con fecha 06 de diciembre del 2016. Posteriormente con fecha 19 de diciembre del 2017 consta inscrita la
4 Escritura Pública de Rediseño de Planos, celebrada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta el 06 de
5 septiembre del 2017. Posteriormente fue celebrada la Escritura Pública de Adendum a la Escritura de
6 Aprobación de Planos, en la Notaría Pública Primera del cantón Manta el 15 de diciembre del 2017, e
7 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha 19 de diciembre del 2017.
8 Posteriormente con fecha 31 de diciembre del 2021 consta inscrita la Providencia de Levantamiento de
9 Prohibición de Enajenar, otorgada el 23 de diciembre del 2021. Los demás antecedentes de dominio
10 reposan en el certificado de Gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega
11 como documento habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y
12 cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que
13 contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o
14 restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan
15 constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se
16 trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios,
17 accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos,
18 fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las
19 obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones,
20 sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de
21 créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses,
22 comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del
23 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el
24 inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento
25 y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: FRENTE: Ocho metros (8.00m),
26 lindera con calle N.- 03; ATRAS: Ocho metros (8.00m), lindera con Lote N.- 38. DERECHO: Dieciocho
27 metros (18.00m), lindera con Lote N.- 22. IZQUIERDO: Dieciocho metros (18.00m), lindera con lote N.- 20.
28 CON UN ÁREA TOTAL DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (144,00M2). Esta

Felipe
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



1 garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las
2 obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE
3 DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del
4 BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO
5 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en
6 propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la
7 deuda para con el BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de
8 hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA
9 DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA
10 queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la
11 cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL
12 BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el
13 presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se
14 hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso
15 de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De
16 contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la
17 obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro
18 requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren
19 pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales
20 obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el
21 Banco se exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser
22 entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura
23 pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA. La hipoteca que
24 se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los
25 aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se
26 considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil
27 vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE
28 DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente,

Felipe
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos,
2 quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar
3 comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE
4 DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas,
5 pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza
6 extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente
7 garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE
8 DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera
9 satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como
10 el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún
11 gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes,
12 así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que
13 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
14 cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para
15 inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por
16 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien
17 hipotecado. SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta
18 que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados
19 por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o
20 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE
21 DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se
22 compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por
23 éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los
24 respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será
25 asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL
26 BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma
27 para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma
28 que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar

Handwritten signature in blue ink.

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código
2 Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación
3 alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en
4 proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el
5 derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: DECLARACIÓN DE
6 PLAZO VENCIDO. EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás
7 obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la
8 ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital,
9 intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en
10 cualquiera de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de
11 la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En
12 caso de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el
13 inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso de que el inmueble
14 hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato.
15 4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o
16 limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra la Parte Deudora acción
17 resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o
18 si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6. En
19 caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro
20 requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por
21 La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere
22 deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la
23 valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora
24 autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo
25 responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. 9. En caso
26 de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de
27 insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que la Parte Deudora no
28 estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo
2 de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y
3 sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad
4 Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte
5 Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de
6 Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando
7 éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las
8 referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que la Parte
9 Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora
10 acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo
11 vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario
12 publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada
13 que reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en
14 ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de
15 los derechos contenidos en el presente título. 18. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo
16 hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la
17 cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte Deudora desaparezca,
18 destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a
19 su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real. 21. Los
20 demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo
21 tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para
22 justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago
23 inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda
24 y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA. LA PARTE DEUDORA
25 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder
26 como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la
27 demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la
28 cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA: VIGENCIA DE

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese
2 vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de
3 las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el
4 pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo.
5 El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la
6 inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten
7 los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA:
8 SEGUROS. Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los
9 créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar
10 con un seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que
11 han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y,
12 de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien
13 inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá
14 contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
15 Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el
16 instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar
17 un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como
18 garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente
19 revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal
20 sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no
21 cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
22 seguros deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados
23 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de
24 desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente contrato. Del mismo modo,
25 el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del
26 inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la
27 póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor
28 que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si

Felipe Martínez Vera
Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



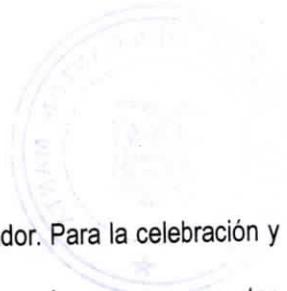
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara
2 expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las
3 condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS. Todos
4 los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como
5 su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de
6 cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos
7 valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o
8 períodos pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación
9 de la hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA. DÉCIMO
10 CUARTA: INSCRIPCIÓN. LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para
11 que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento
12 en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha
13 inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO
14 QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. DÉCIMO SEXTA:
15 DOMICILIO Y JURISDICCION. Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes
16 renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y
17 en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el
18 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este
19 contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los
20 términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces
21 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y
23 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva
24 será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano
25 de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código
26 Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y
27 RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas
28 constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Firma) Ab. Viviana Intriago Arteaga, Foro de

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

1 Abogados 13-2015-64, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. Para la celebración y
2 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos que el caso requiere, para que surtan
3 sus efectos legales las cláusulas en ellas contenida, previa lectura que yo el Notario, les di en alta y clara
4 voz de principio fin, firmando conmigo el Notario Público, en un solo acto, De lo cual doy fe.....

5
6  
7 JASMIN DEL PILAR DELGADO MEZA

8 C.C. # 1309194007

9 VENDEDORA-

10
11  

12 DIANA ALEXANDRA PEÑAFIEL CONSTANTE

13 C.C. # 1312207705.

14 COMPRADORA.-

15 DEUDORA HIPOTECARIA.-

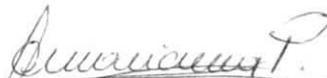
16
17  

18 MARCELO PATRICIO DELGADO MEZA

19 C.C. # 1309191615.

20 COMPRADOR.-

21 DEUDORA HIPOTECARIO.-

22
23  

24 MARIA BEATRIZ MERA PLAZA

25 APODERADA ESPECIAL DEL B.I.E.S.S.

26 C.C. # 1309872248.



27
28 Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



BanEcuador B.P.
21/02/2022 12:12:03 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1348831074 DE ALCABALAS
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 94 - MONTECRISTI (OE.) OP: sphidaigo
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA CUARTA MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.50
Comision Efectivo:	0.51
IVA:	0.06
TOTAL:	2.07

SUJETO A VERIFICACION



[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



RUC: 136000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI Contribuyente Especial: NO Fecha de Resolución:

COMPROBANTE DE PAGO #: 001019/005687

Fecha: 02/18/2022

Contribuyente: PENAFIEL CONSTANTE DIANA ALEXANDRA

VP-2464561

Identificación: CI 1312207705 Teléfono: NA

Correo: DF@HOTMAIL.COM

Dirección: NA

Referencia:



Año	Trans.	Tributo	Valor	Desc.	Rec.	Multa	Interés	Por Pagar	Cancelado
2022	T/2022/057655	DE ALCABALAS	94.85	0.00	0.00	0.00	0.00	94.85	94.85
2022	T/2022/057655	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	56.91	0.00	0.00	0.00	0.00	56.91	56.91
Total:								151.76	151.76

FORMA DE PAGO

Forma de Pago	Fecha	Banco/Emisor	Ciudad	Número	Valor	%	Comisión	Total
Efectivo	18/02/2022				151.76	0.00	0.00	151.76
Total:					151.76		0.00	151.76

kerly_intriago 18/02/2022 14:28:19 EXENCIONES

Concepto	Valor
Descuento Tercera Edad	94.84
Total:	94.84

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

N° 012022-053723

Manta, miércoles 12 enero 2022



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
ACEPTACION DE HIPOTECA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-23-69-21-000 perteneciente a DELGADO MEZA JASMIN DEL PILAR con C.C. 1309194007 ubicada en URBIRIOS II MZ-16 LOTE 21 BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$11,228.00 ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

*Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



154366C3EJSQC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 012022-053723

Manta, miércoles 12 enero 2022



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
ACEPTACION DE HIPOTECA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-23-69-21-000 perteneciente a DELGADO MEZA JASMIN DEL PILAR con C.C. 1309194007 ubicada en URBIRIOS II MZ-16 LOTE 21 BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$11,228.00 ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

[Handwritten signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

*Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



154366C3EJSQC

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO



N° 012022-053643

N° ELECTRÓNICO : 215701

Fecha: 2022-01-12

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-23-69-21-000

Ubicado en: URBIRIOS II MZ-16 LOTE 21

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 144 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1309194007	DELGADO MEZA-JASMIN DEL PILAR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 4,032.00

CONSTRUCCIÓN: 7,196.00

AVALÚO TOTAL: 11,228.00

SON: ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES 00/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



154286AZCMVUI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-01-13 12:11:54



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 11-01-2022

N° CONTROL: RU-01202205348

PROPIETARIO: **DELGADO MEZA JASMIN DEL PILAR**
UBICACIÓN: **URBIRIOS II MZ-16 LOTE 21**
C. CATASTRAL: **3236921000**
PARROQUIA: **TARQUI**



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	C103
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	100
FRENTE MIN:	6
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	12.00
COS:	0.70
CUS:	210
FRENTE:	3.00
LATERAL 1:	0.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES:	6

ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA.

Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.-

Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No.16:
ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Poliducto	Desde el eje 15.00 m.
Línea de Alta Tensión (138 kv)	Desde el eje 15.00 m.
Línea de Alta Tensión (de 32 a 46 kv)	Desde el eje 7.50 m.
Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m.
Colectores de servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m.
Canal de riego	Desde el borde 1.5 m.
Cauces de R.º con muro de gavión	Medidos desde el borde exterior del muro 5m a 10m de retiro.
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30° 15m de retiro En pendientes menores a 30° 10m de retiro
Quebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retiro.

* Las franjas de protección definitivas deben referirse al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado, respectivamente*

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 8m - lindera con calle N.- 03.
ATRÁS: 8m - lindera con lote N.- 38.
C.IZQUIERDO: 18m - lindera con lote N.- 20 .
C.DERECHO: 18m - lindera con lote N.- 22.
ÁREA TOTAL: 144 m2

USO DE SUELO: URBANO - CONSOLIDADO
NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

[Handwritten signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Fecha de expiración: 31-12-2022.



1104857EHIAOTZJ

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT. a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo

N° 012022-053722

Manta, miércoles 12 enero 2022



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **DELGADO MEZA JASMIN DEL PILAR** con cédula de ciudadanía No. **1309194007**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: sábado 12 febrero 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



154365108LVUI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO



CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
3-23-69-21-000	144.00	\$ 11.228,00	URBIRIOS II MZ-16 LOTE 21	2022	564364	4750790
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
DELGADO MEZA JASMIN DEL PILAR		1309194007	Costa Judicial			
11/01/2022 14:56:10 . BANCO DEL PACIFICO S.A.			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2012	\$ 0,27	(\$ 0,11)	\$ 0,16
			MEJORAS 2013	\$ 1,95	(\$ 0,78)	\$ 1,17
			MEJORAS 2014	\$ 2,06	(\$ 0,82)	\$ 1,24
			MEJORAS 2015	\$ 0,02	(\$ 0,01)	\$ 0,01
			MEJORAS 2016	\$ 0,13	(\$ 0,05)	\$ 0,08
			MEJORAS 2017	\$ 3,34	(\$ 1,34)	\$ 2,00
			MEJORAS 2018	\$ 3,55	(\$ 1,42)	\$ 2,13
			MEJORAS 2019	\$ 0,40	(\$ 0,16)	\$ 0,24
			MEJORAS 2020	\$ 3,82	(\$ 1,53)	\$ 2,29
			MEJORAS 2021	\$ 1,40	(\$ 0,56)	\$ 0,84
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,59		\$ 1,59
			TOTAL A PAGAR			\$ 11,75
			VALOR PAGADO			\$ 11,75
			SALDO			\$ 0,00



Este documento está firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV).

T1938897674394

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS MANTA



RUC 1360020070001

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
76485	2022/01/31 15:23	31/01/2022 03:23:00p. m.	777054	

A FAVOR DE DELGADO MEZA JASMIN DEL PILAR C.I.: 1309194007

MANTA CERTIFICADO de Solvencia

CERTIFICADO Nº 5135

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
de Solvencia	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00 (+)SUB-TOTAL (2)
<p>La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos</p> 		
	TESORERO(A)	USD 3.00
	SUBTOTAL 1 3.00	SUBTOTAL 2 3.00
	MENÉNDEZ MERO ANA MATILDE SELLO Y FIRMA DE CAJERO	
		FORMA DE PAGO: EFECTIVO
		TITULO ORIGINAL



DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2022/03/02

[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Ficha Registral-Bien Inmueble

59399

Certificado de Solvencia



Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22000097
Certifico hasta el día 2022-01-03:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 3236921000
Fecha de Apertura: lunes, 10 octubre 2016
Información Municipal:
Dirección del Bien: URBIRRIOS II

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES: El lote de terreno ubicado en el Barrio Urbirrios II, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con en la Mz. 16, Lote 21 que tiene los siguientes medidas y linderos : Con un area total de 144,00m2.

Frente: 8,00 m.- lindera con calle N.- 03.

Atras: 8,00m.- lindera con lote N.- 38.

Derecho: 18,00 m.- lindera con lote N.- 22.

Izquierdo: 18,00 m.- lindera con lote N.- 20 .

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	PLANOS	2 miércoles, 15 enero 2014	52	110
COMPRA VENTA	ADJUDICACION PROHIBICION	3637 martes, 06 diciembre 2016	84358	84381
PLANOS	REDISEÑO DE PLANOS	43 martes, 19 diciembre 2017	1051	1439
PLANOS	ADENDUM A LA ESCRITURA DE APROBACION DE PLANOS	44 martes, 19 diciembre 2017	1441	1856
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR	729 viernes, 31 diciembre 2021	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : PLANOS

[1 / 5] PLANOS

Inscrito el: miércoles, 15 enero 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 enero 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DEL BARRIO URBIRRIOS II DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] ADJUDICACION PROHIBICION

Inscrito el: martes, 06 diciembre 2016

Número de Inscripción : 3637

Folio Inicial: 84358

Número de Repertorio: 7293

Folio Final : 84381

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 noviembre 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Protocolización Adjudicación Prohibición. El lote de terreno descrito queda con Prohibición de Enajenar por el lapso de 3 años contados a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
ADJUDICATARIO	DELGADO MEZA JASMIN DEL PILAR	DIVORCIADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[3 / 5] REDISEÑO DE PLANOS

Inscrito el: martes, 19 diciembre 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 43

Folio Inicial: 1051

Número de Repertorio: 9881

Folio Final : 1439

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 septiembre 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

APROBACION DE LOS PLANOS de Rediseño del Barrio Urbirrios II de la propiedad del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del cantón Manta debidamente representado por su Personero legal Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño en su calidad de Alcalde.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA

Registro de : PLANOS

[4 / 5] ADENDUM A LA ESCRITURA DE APROBACION DE PLANOS

Inscrito el: martes, 19 diciembre 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 44

Folio Inicial: 1441

Número de Repertorio: 9882

Folio Final : 1856

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 diciembre 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Adendum a la Escritura Pública de Aprobación de Planos del Rediseño del Barrio Urbirrios II . El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, representado por Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño. Se procede a reformar la Resolución Administrativa No. 002-ALC-M-JOZC-2017, de fecha 7 de Diciembre del 2017, que Reforma a la Resolución No. 001-ALC-M-JOZC-2017, de fecha 15 de Agosto del 2017 de la Aprobación de Planos de Rediseño del Barrio Urbirrios II de la parroquia Tarqui del Cantón Manta. Reducción de No. de lotes en varias manzanas, Reubicación de áreas verdes . Creación de nuevas manzanas.manzana 18 cuenta con 34 lotes. Se eliminan los lotes 17,18,19,20,21,22,23,24 y 25 . se aumentan los lotes no. 38,39,40,41,42 y 43. De La manzana 21-A que cuenta con 58 lotes, se eliminan lote lotes 57 y 58, se considera la modificación de medidas y linderos y area total de los lotes 1, 28,29, y 56. Se reubicen personas adjudicadas de los lotes 1 al 21; 26, 28,29,31,32,33,35,36,37,38,39,del 40 al 51, del 54,55,56 57,y 58. a otra manzana (los lotes que se reubican y tienen escritura se someteran a rectificación de la misma.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[5 / 5] CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

Ramiro
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Inscrito el: viernes, 31 diciembre 2021

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 23 diciembre 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Levantamiento de prohibición de enajenar. lote 21 manzana 16 urbirrios dos .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 729

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 6949

Folio Final : 0



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
GRAVADO- PROPIETARIO	DELGADO MEZA JASMIN DEL PILAR	DIVORCIADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
PLANOS	3
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	1
Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-01-03

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : DELGADO ALVIA KLEVER ALEXANDER

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22000097 certifico hasta el día 2022-01-03, la Ficha Registral Número: 59399.

Ramos
ES LA COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 3 6 0 5 7, U E Y 9 E 4 0



FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 9126530

Registro Civil

1309194007



07-07-2021

DIGERCI

Jasmín del Pilar Delgado

Cédula: 1309194007
Nombres: DELGADO MEZA JASMIN DEL PILAR
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 19/12/1976
Lugar de Nacimiento: MANABI/MANTAMANTA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: DIVORCIADO
Conyuge:
Nombre del Padre: DELGADO ZAMBRANO HIGINIO GONZALO
Nombre de la Madre: MEZA FLORESMILA DE LAS MERCEDES
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 07/07/2021
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: OBRERO
Sexo: MUJER



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula: 1309194007
Nombres: DELGADO MEZA JASMIN DEL PILAR
Provincia: MANABI
Cantón: MANTA
Parroquia: TARQUI
Código Electoral: 29806107
Fecha Proceso Electoral: 11/04/2021
Habilitado para Tramite Publico (SI NO): SI
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción: MANTA
Cantón: MANTA
Parroquia: TARQUI
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1309194007
Nombre: DELGADO MEZA JASMIN DEL PILAR
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 29806107
Fecha: 11/04/2021
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 9126530
Ciudadano Consultado: Cédula: 1309194007
Consultado Por: Cédula: 1311117715
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 01/02/2022 11:02:26



FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos



Número de Verificación Único: 9126515

Registro Civil



Marcelo Delgado

Cédula: 1309191615
Nombres: DELGADO MEZA MARCELO PATRICIO
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 25/04/1978
Lugar de Nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: CASADO
Conyuge: PEÑAFIEL CONSTANTE DIANA ALEXANDRA
Nombre del Padre: DELGADO ZAMBRANO HIGINIO GONZALO
Nombre de la Madre: MEZA FLORESMILA DE LAS MERCEDES
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 02/08/2018
Instrucción: BACHILLERATO
Profesión: OBRERO
Sexo: HOMBRE

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula: 1309191615
Nombres: DELGADO MEZA MARCELO PATRICIO
Provincia: MANABI
Cantón: MANTA
Parroquia: TARQUI
Código Electoral: 94487935
Fecha Proceso Electoral: 11/04/2021
Habilitado para Tramite Publico (SI NO): SI
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción:
Cantón: MANTA
Parroquia: TARQUI
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1309191615
Nombre: DELGADO MEZA MARCELO PATRICIO
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 94487935
Fecha: 11/04/2021
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 9126515
Ciudadano Consultado: Cédula: 1309191615
Consultado Por: Cédula: 1311117715
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 01/02/2022 11:01:51



FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de Registros Públicos

Número de Verificación Único: 9126502

Registro Civil



Diana Peñañiel

Cédula:	1312207705
Nombres:	PEÑAFIEL CONSTANTE DIANA ALEXANDRA
Condición Ciudadano:	CIUDADANO
Fecha de Nacimiento:	17/05/1986
Lugar de Nacimiento:	MANABI/24 DE MAYO/BELLAVISTA
Nacionalidad:	ECUATORIANA
Estado Civil:	CASADO
Conyuge:	DELGADO MEZA MARCELO PATRICIO
Nombre del Padre:	PEÑAFIEL RUPERTO ISRRAEL
Nombre de la Madre:	CONSTANTE CEDEÑO MARIA AUXILIADORA
Fecha Defunción:	
Fecha de Expedición:	02/10/2017
Instrucción:	BACHILLERATO
Profesión:	OBRERO
Sexo:	MUJER

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula:	1312207705
Nombres:	PEÑAFIEL CONSTANTE DIANA ALEXANDRA
Provincia:	MANABI
Cantón:	MANTA
Parroquia:	LOS ESTEROS
Código Electoral:	22877263
Fecha Proceso Electoral:	11/04/2021
Habilitado para Tramite Publico (SI NO):	SI
Multa:	0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción: MANTA
Cantón: MANTA
Parroquia: LOS ESTEROS
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1312207705
Nombre: PEÑAFIEL CONSTANTE DIANA ALEXANDRA
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 22877263
Fecha: 11/04/2021
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 9126502
Ciudadano Consultado: Cédula: 1312207705
Consultado Por: Cédula: 1311117715
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 01/02/2022 11:01:24





PÁGINA
BLANCO

PÁGINA
BLANCO



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO



Msc. Elizabeth Cardenas Coronado, Notaria Cuarta del Cantón Quito, No. 82, P.O. Box 135, Quito, Ecuador. Msc. Elizabeth Cardenas Coronado, Notaria Cuarta del Cantón Quito, No. 82, P.O. Box 135, Quito, Ecuador.

1 PROTOCOLO

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

2022	17	01	82	P00135
Año	Provincia	Cantón	Notaria	Número de Matriz

PODER ESPECIAL

OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE:

ECONOMISTA MARÍA BEATRIZ MERA PLAZA

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2

******L.D.V.P******

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **SIETE de FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, ante mí, **Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO, NOTARIA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**, comparece en calidad de **MANDANTE**, el **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, con Registro Único de Contribuyentes número: uno siete seis ocho uno cinco seis cuatro siete cero cero cero uno, legal y



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO



1 debidamente representado por el **MAGISTER IVÁN**
2 **FERNANDO TOBAR CEVALLOS**, en su calidad de Gerente
3 General, conforme consta de la acción de personal y demás
4 documentos que se agregan como habilitantes; el
5 comparecientes es de estado civil casado, de profesión
6 economista, de cincuenta y dos años de edad, con cédula de
7 ciudadanía número: uno siete cero cuatro cero nueve seis uno
8 cinco guion tres, certificado de votación número: tres uno dos
9 ocho siete siete nueve siete, con domicilio ubicado en la
10 Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada
11 en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas,
12 correo electrónico: ivan.tobar@biess.fin.ec, teléfono: cero dos
13 tres nueve siete cero cinco cero cero, por los derechos que
14 representa.- El compareciente, declara que no se encuentra
15 impedido legalmente para firmar y suscribir la presente
16 escritura, además manifiesta que no ha sido declarado en
17 interdicción o insolvencia. El compareciente es de
18 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz
19 para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en
20 virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad
21 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí
22 agrego a esta escritura como documentos habilitantes,
23 autorizando además, la consulta e impresión de su certificado
24 electrónico de datos de identidad del Sistema Nacional de
25 Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro
26 Civil, Identificación y Cedulación, que también se agrega
27 como habilitante, advertido que fue por mí, la Notaria, de los
28 efectos y resultados de esta escritura, examinado en forma



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO



1 aislada de que comparece al otorgamiento de esta escritura
2 sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa,
3 seducción y me solicita eleve a escritura pública, contenida
4 en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:
5 **"SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas
6 a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido
7 en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
8 Comparece al otorgamiento del presente instrumento
9 público, el Magister Iván Fernando Tobar Cevallos, en su
10 calidad de Gerente General del Banco del Instituto
11 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de
12 los documentos que se adjuntan como habilitantes. El
13 compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, de
14 profesión Economista, con domicilio en la Plataforma
15 Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Avenida
16 Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo
17 electrónico ivan.tobar@biess.fin.ec, teléfono: (cero dos) tres
18 nueve siete cero cinco cero cero. **SEGUNDA:**
19 **ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** El Banco del
20 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS es una
21 institución financiera pública creada por mandato
22 constitucional, cuyo objeto social es la administración de los
23 fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de
24 inversión. **DOS PUNTO DOS.-** Conforme el subnumeral
25 cuatro punto dos punto uno punto (4.2.1.) del numeral
26 cuatro punto dos punto (4.2.) del artículo cuatro de la Ley
27 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
28 BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios,



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO



1 prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a
2 favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
3 Seguridad Social. **DOS PUNTO TRES.-** En el Código
4 Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo cuatro,
5 Sector Financiero Público, Sección tres, De las finalidades y
6 objetivos, artículo trescientos setenta y ocho se establece:
7 “Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá
8 las siguientes funciones: UNO. Representar legal, judicial y
9 extrajudicialmente a la entidad; DOS. Acordar, ejecutar y
10 celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio
11 jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y
12 objetivos de la entidad; TRES. Cumplir y hacer cumplir las
13 resoluciones del directorio; CUATRO. Dirigir la gestión
14 operativa y administrativa de la entidad; CINCO. Preparar el
15 presupuesto, los planes y reglamentos de la entidad y
16 ponerlos a consideración del directorio; SEIS. Presentar los
17 informes que requiera el directorio; SIETE. Ejercer la
18 jurisdicción coactiva en representación de la entidad; y,
19 OCHO. Las demás que le asigne la ley y el estatuto.” **DOS**
20 **PUNTO CUATRO.-** El artículo trescientos setenta y nueve
21 ibídem, señala: “Gestión administrativa. La gestión
22 administrativa de las entidades del sector financiero público
23 será desconcentrada”; **DOS PUNTO CINCO.-** El artículo
24 veinte del Estatuto Social del BIESS determina:
25 “Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las
26 siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en
27 el Código Orgánico Monetario y Financiero, las
28 contempladas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano



Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO



1 cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo,
2 escrituras públicas de constitución y cancelación de
3 hipotecas y cualquier otro documento legal, público o
4 privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía
5 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se
6 otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
7 Seguridad Social BIESS. **TRES PUNTO TRES.-** Suscriba
8 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios
9 concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el
10 BIESS a sus prestatarios, así como cualquier documento
11 público o privado relacionado con la adquisición de cartera
12 transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de
13 Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona,
14 natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la
15 suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
16 documento que fuera menester a efectos de que se
17 perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en
19 documento público o privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.-** El
20 presente poder podrá ser delegado, total o parcialmente,
21 únicamente previa autorización expresa y escrita del
22 mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.-** El presente poder se
23 entenderá revocado en caso de que la mandataria cese
24 definitivamente y por cualquier motivo en sus funciones
25 como Directora de la Oficina Especial - Portoviejo del Banco
26 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.
27 Finalmente el poderdante podrá revocar el presente mandato,
28 en cualquier tiempo, cumpliendo al efecto con las



**PÁGINA
BLANCO**

**PÁGINA
BLANCO**

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC

1768156470001

Representante legal
• TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
15/07/2010	01/12/2021	23/04/2010
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
23/04/2010	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Teléfono trabajo: 022397500 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.



PAGINA
BLANCO

PAGINA
BLANCO

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

Obligaciones tributarias

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021002522585
Fecha y hora de emisión: 01 de diciembre de 2021 14:26
Dirección IP: 10.1.2.25

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en..... foja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en.....

Quito, a..... 07.FEB. 2022

Msc. Elizabeth Cardenas Coronado
Notaría Octogésima Segunda del Cantón Quito



PÁGINA
BLANCO

PÁGINA
BLANCO



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**



MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito

Oficio No. SB-SC-2021-14609-C

Quito D.M., 24 de noviembre de 2021

Especialista
 Henry Ramiro Goyes Benalcázar
 Secretario General
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 Quito

De mi consideración:

Adjunto en copia certificada la resolución No. SB-INJ-2021-2045 de 24 de noviembre del 2021, mediante la cual se califica la idoneidad del economista Iván Fernando Tobar Cevallos, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SB-INJ-2021-1281-M

Anexos:

- SB-INJ-2021-2045.pdf

Copia:

Magister
 Marcelo Gustavo Blanco Dávila
 Intendente Nacional Jurídico

Abogado
 Luis Antonio Lucero Romero
 Director de Trámites Legales

Id

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en.....01 foja(s) (ulles), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) peticionario(a)
 07 FEB. 2022

Quito, a.....

Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito



Documento Firmado
 electrónicamente por
**SILVIA JEANETH
 CASTRO MEDINA**

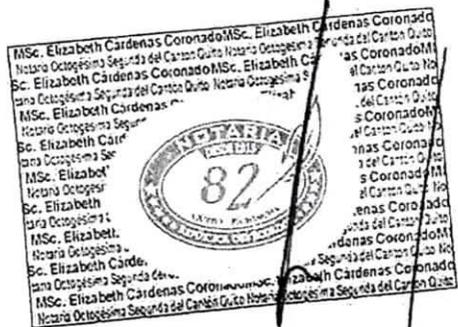


PAGINA
BLANCO

PAGINA
BLANCO



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS



Resolución No. SB-INJ-2021-2045

**Msc. Marcelo Blanco Dávila
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA
Firmado digitalmente por SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA
Fecha: 2021.11.24 11:27:30 -0500

**Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficios Nos. BIESS-SGDB-2021-0216-OF, BIESS-SGDB-2021-0218-OF y BIESS-SGDB-2021-0222-OF de 12, 17 y 22 de noviembre del 2021 respectivamente, el especialista Henry Ramiro Goyes Benalcázar, Secretario General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del economista Iván Fernando Tobar Cevallos como Gerente General del banco, designado en sesión de Directorio Virtual, celebrada de 15 de octubre del 2021;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 íbidem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2021-2103-M de 23 de noviembre del 2021, se indica que el Iván Fernando Tobar Cevallos no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2019-280 de 12 de marzo del 2019; y, resolución No. ADM-2021-14787 de 17 de febrero del 2021,

[Handwritten signature]

RESUELVE:



PÁGINA
BLANCO

PÁGINA
BLANCO



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2021-2045
Página No. 2

MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
SILVIA JEANETH CASTRO MEDINA
 SECRETARIA GENERAL
 Fecha: 2021.11.24
 1122-42-0700

Dra. Silvia Jeaneth Castro
SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del economista Iván Fernando Tobar Cevallos, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704096153, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTICULO 2.- DISPONER que se comuniqué la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

Msc. Marcelo Blanco Dávila
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en... 02 foja(s) útil(es), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) peticionario(a)

Quito, a... 07 FEB. 2022

Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito



PÁGINA
BLANCO

PÁGINA
BLANCO

 Ministerio del Trabajo				ACCIONES PERSONALES No. <u>345</u> Fecha: <u>26 de noviembre de 2021</u>	
DECRETO <input type="checkbox"/>		ACUERDO <input checked="" type="checkbox"/>		RESOLUCIÓN	
NO. _____		FECHA: _____		No. <u>345</u> Fecha: <u>26 de noviembre de 2021</u>	
TOBAR CEVALLOS		IVÁN FERNANDO		IVÁN FERNANDO	
APELLIDOS		NOMBRES		Rige a partir de:	
No. de Cédula de Ciudadanía		No. de Cédula de Ciudadanía		sábado, 27 de noviembre de 2021	
1704096153		1704096153		sábado, 27 de noviembre de 2021	

EXPLICACIÓN:
 Vistas: La Resolución del Directorio del BIESS No. BIESS-DIR-RS-018-0226-2021, de 26 de noviembre de 2021, con la cual se le nombra como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al MBA. Iván Fernando Tobar Cevallos; y la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2021-2045, de 24 de noviembre de 2021, en la cual consta la idoneidad del profesional para que ejerza tal cargo. El Coordinador Administrativo, en uso de la delegación otorgada en la Resolución No. BIESS-RA-CIUR-SGDB-GGEN-018-2020 de 05 de noviembre de 2020, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del MBA. Iván Fernando Tobar Cevallos, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 27 de noviembre de 2021.

Ref: Resolución de Directorio No. BIESS-DIR-RS-018-0226-2021
 Resolución Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2021-2045

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>	SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACIÓN <input type="checkbox"/>	REMOCIÓN <input type="checkbox"/>
SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
PROCESO:	<u>GOBERNANTE</u>	PROCESO:	_____
SUBPROCESO:	<u>GERENCIA GENERAL</u>	SUBPROCESO:	_____
SUBPROCESO 1:	<u>GERENCIA GENERAL</u>	SUBPROCESO 1:	_____
PUESTO:	<u>GERENTE GENERAL</u>	PUESTO:	_____
LUGAR DE TRABAJO:	<u>QUITO</u>	LUGAR DE TRABAJO:	_____
REMUNERACIÓN MENSUAL:	<u>\$ 10.818,00</u>	REMUNERACIÓN MENSUAL:	_____
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	<u>5.1.01.01.006.01</u>	PARTIDA PRESUPUESTARIA:	_____

ACTA FINAL DEL CONCURSO No. _____ Fecha: _____	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO f. _____ Nombre: _____
--	--

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD	
f. _____ Nombre: _____	Nombre: <u>Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano</u> <u>Coordinador Administrativo</u>

TALENTO HUMANO No. <u>345</u> <u>26 de noviembre de 2021</u>	REGISTRO Y CONTROL f. _____ <u>Ing. Gabriela Montechos</u> <u>Técnico C</u>
--	---

#1



**PÁGINA
BLANCO**

**PÁGINA
BLANCO**



MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 para Octogésima Segunda del Cantón Quito para Octogésima Segunda del Cantón Quito
 MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
 Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 para Octogésima Segunda del Cantón Quito para Octogésima Segunda del Cantón Quito
 MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado MSc. Elizabeth Cárdenas Coronado
 Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO **IVAN FERNANDO TOBAR CEVALLOS**

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

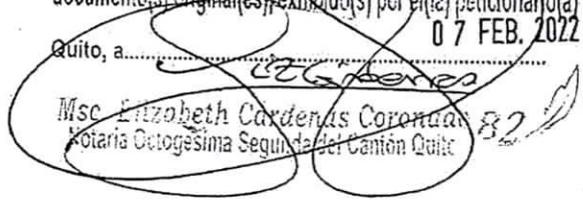
1704096153

HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: Quito

FECHA: 26 de noviembre de 2021

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en...02... toja(s) útil(es), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) exhibido(s) por el(la) peticionario(a)
 Quito, a...07 FEB. 2022



r. Ivan Fernando Tobar Cevallos
 Servidor

l. Ing. Bryan Javier Diaz C.

H2



PÁGINA
EN
BLANCO

PÁGINA
EN
BLANCO



Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
NOTARIA OCTOGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 170409615

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-04-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARTHA ALEXANDRA ZURITA ANDRADE

Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado / Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito / Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado / Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito / Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado / Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito / Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado / Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito / Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado / Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito / Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito
Sc. Elizabeth Cárdenas Coronado / Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito / Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA E44432242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TOBAR IVAN ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CEVALLOS FRANCISCA GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN: QUITO 2014-10-23

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-10-23

Ivan F. Tobar

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA N.º 31287797

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

CANTÓN: QUITO

PARROQUIA: LA CONCEPCION

ZONA: 1

CARTA N.º 0006 MASCULINO

CE N.º 170409615

TOBAR CEVALLOS IVAN FERNANDO

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en...D.I... foja(s) útil(es), es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el(la) peticionario(a)

Quito, a... 07 FEB. 2022

Elizabeth Cárdenas Coronado
Msc. Elizabeth Cárdenas Coronado
Notaria Octogésima Segunda del Cantón Quito



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704096153

Nombres del ciudadano: TOBAR GEVALLOS IVAN FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZURITA ANDRADE MARTHA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 29 DE NOVIEMBRE DE 1991

Nombres del padre: TOBAR IVAN ENRIQUE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEVALLOS FRANCISCA GRACIELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2022

Emisor: ESTEFANY ALICIA LOPEZ ORTEGA - PICHINCHA-QUITO-NT 82 - PICHINCHA - QUITO



Juan F. Tobar C.



N° de certificado: 228-676-80933



228-676-80933

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Msc. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL, que otorga: el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: ECONOMISTA MARÍA BEATRIZ MERA PLAZA, Debidamente sellada y firmada en Quito, siete de febrero del dos mil veintidós.-

(Elizabeth Coronado)
MSC. ELIZABETH CÁRDENAS CORONADO

NOTARÍA OCTOGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.

Msc. Elizabeth Coronado Msc. Elizabeth Coronado
Notaría Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaría Octogésima Segunda del Cantón Quito
Sc. Elizabeth Coronado Msc. Elizabeth Coronado
Notaría Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaría Octogésima Segunda del Cantón Quito
Msc. Elizabeth Coronado Msc. Elizabeth Coronado
Notaría Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaría Octogésima Segunda del Cantón Quito
Sc. Elizabeth Coronado Msc. Elizabeth Coronado
Notaría Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaría Octogésima Segunda del Cantón Quito
Msc. Elizabeth Coronado Msc. Elizabeth Coronado
Notaría Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaría Octogésima Segunda del Cantón Quito
Sc. Elizabeth Coronado Msc. Elizabeth Coronado
Notaría Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaría Octogésima Segunda del Cantón Quito
Msc. Elizabeth Coronado Msc. Elizabeth Coronado
Notaría Octogésima Segunda del Cantón Quito Notaría Octogésima Segunda del Cantón Quito



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



130987224-8

EDULA DE
CIUDADANIA
PUBLICOS Y NOMBRES
MERA PLAZA
MARIA BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO **1979-05-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
FRANKLIN CESAR
VASQUEZ ASTUDILLO



ESTUDIOS SUPERIOR
PROFESION OCUPACION **ECONOMISTA**
APellidos y Nombres del Padre **MERA CANTOS EDUARDO OSWALDO**
Apellidos y Nombres de la Madre **PLAZA LOOR ELBIA DIESELINA**
LUGAR / FECHA DE EXPIRACION
MANTA
2017-01-31
FECHA DE EXPIRACION
2027-01-31

A111301111

00000000



Amiriana P.

CERTIFICADO DE
VOTACION 11 ABRIL 2021



PROVINCIA **MANABI**
CANTON **MANTA**
PARROQUIA **TARQUI**
SECCION **0003 FEMENINO**



60737080
130987224-8
11-01-2021
1309872248

MERA PLAZA MARIA BEATRIZ

Amiriana P.

Amiriana P.
**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA.**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309872248

Nombres del ciudadano: MERA PLAZA MARIA BEATRIZ

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VASQUEZ ASTUDILLO FRANKLIN CESAR

Fecha de Matrimonio: 10 DE MARZO DE 2012

Datos del Padre: MERA CANTOS EDUARDO OSWALDO

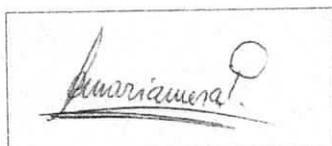
Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PLAZA LOOR ELBIA DIOSELINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE



Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2022

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 223-685-19626



223-685-19626

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA, que signo, sello
y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA